Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto VIS No. 0058 de la Curaduría Urbana Uno con fecha junio 01 de 2020, la solicitud de licencia de construcción obra nueva del proyecto ubicado en la Carrera 2 Calle 77 D No. 1-57, Manzana D Casa 6 barrio Comuneros en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que HERNAN DARIO ARBELAEZ con C.C. 1.110. 457.699, en calidad de apoderado de DELFIN RODRIGUEZ CIFUENTES, radicó bajo el No. 73001-1-20-0158 del 01 de junio de 2020, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 44.00m² y Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar de interés social en un piso con cubierta en teja, en un área total a construir de 38.47m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 2 Calle 77 D No. 1-57 barrio Comuneros en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-43270 y ficha catastral 01-09-0287-0002-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-43270 del 22 de mayo de 2020, DELFIN RODRIGUEZ CIFUENTES con C.C. 14.265.129, es el propietario del predio ubicado en la Carrera 2 Calle 77 D No. 1-57 barrio Comuneros en la ciudad de Ibagué, con un área de 56.00m² y ficha catastral 01-09-0287-0002-000.

Que el Artículo 85 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", define el concepto de vivienda de interés social como "*aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)*", y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1048 del 09 de junio de 2020, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la Calle 77 D No. 1-09, MZ D LT 18 COMUNEROS, por causal "no existe número", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que los planos del proyecto arquitectónico y de los elementos No Estructurales fueron diseñados por el Arquitecto JAVIER VAQUIRO con Matrícula Profesional No. 25700-38840 y diseño estructural con sus memorias de cálculo, e investigación mínima de suelos elaborados por el Ingeniero Civil LUIS EDWIN LLANOS ENCISO con Matrícula Profesional No. 70202-326315.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto no cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial normas complementarias, conforme al siguiente detalle:

> *"En el plano U3 Tratamientos del POT, el predio está ubicado en el tratamiento de consolidación, por lo tanto se revisa con el Acuerdo 009 de 2002, el cual en su Artículo 161. Áreas y frentes mínimos de lotes en tratamiento de consolidación, determina que para vivienda unifamiliar el frente mínimo son 5 metros y el área mínima de 60.00m², por lo tanto el proyecto NO ES VIABLE, ya que el predio objeto de solicitud cuenta con un frente mínimo de 4 metros y un área de 56.00m² (Área indicada en el recibo del impuesto predial)".*

Que, conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia solicitada, en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por **DELFIN RODRIGUEZ CIFUENTES** con C.C. 14.265.129, para adelantar la Demolición Total y Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar de interés social en un piso con cubierta en teja, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 2 Calle 77 D No. 1-57, Manzana D Casa 6 barrio Comuneros en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-43270 y ficha catastral 01-09-0287-0002-000**, solicitada mediante radicación No. 73001-1-20-0158 del 01 de junio de 2020.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Inspección de Policía Urbana de la respectiva Comuna.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los siete (07) días del mes de julio de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

DELFIN RODRIGUEZ CIFUENTES
C.C. 14.265.129

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Lgl

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 3 1 AGO 2020 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 0 1 SEP 2020

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A DELFIN RODRIGUEZ CIFUENTES EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2020 CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador